----Trelew, 9 de junio de 2022. ----------

----**VISTO**: ----------

----La Sentencia Interlocutoria de fecha 04/05/2022, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. M. B. A. mediante presentación digital de fecha 05/05/2022 contra la regulación de honorarios fijada en la sentencia nombrada (ID 663790), el que fue concedido en fecha 10/05/2022.----------

----**Y CONSIDERANDO**: ----------

----I.- Que en la mencionada resolución la jueza de primera instancia reguló los honorarios del Dr. M. B. A. en la suma equivalente a 4 JUS. ----------

----El mencionado letrado apeló dicha regulación por considerarla inferior al mínimo legal establecido por el art. 7 de la Ley Arancelaria. ----------

----II.- Que se advierte que efectivamente los estipendios han sido regulados por debajo del mínimo legal. Por lo tanto, teniendo en consideración la naturaleza y la complejidad del asunto, el resultado obtenido y el mérito de la labor profesional desarrollada, corresponde regular sus honorarios en el mínimo establecido por el art. 7, 4° párrafo, de la Ley Arancelaria (confr. arts. 5, 7, 29 y 46 Ley XIII nº 4). ----------

----De modo que corresponde revocar la resolución de grado en este punto y determinar los honorarios del Dr. M. B. A. en 8 JUS.----------

----Sin costas y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver (conf. Passarón - Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233). ---

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

----REVOCAR la regulación de honorarios efectuada al Dr. M. B. A. mediante Sentencia Interlocutoria de fecha 04/05/2022, los que quedarán determinados en la suma equivalente a 8 JUS.----------

----Sin costas en la Alzada, y sin regular honorarios.----------

----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (Art. 274 del C.P.C.C y art. 9 del Acuerdo Extraordinario 3145 STJCh).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

FLORENCIA CORDON FERRANDO
JUEZA DE CAMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° ___41__DE 2022 - SIF - CONSTE.----------

PABLO S. ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO
DE CÁMARA